

THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED BY PERU

ARTICLE 9, PARAGRAPH 1 UNCAC

PUBLIC PROCUREMENT

PERU (SIXTH MEETING)

I – Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es el organismo técnico especializado en promover el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado peruano, ejerciendo competencia en el ámbito nacional y promueve las mejores prácticas en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

El OSCE es un organismo adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. El OSCE ha centrado las políticas y acciones para promover la cultura de integridad en el marco de las políticas anticorrupción, en cinco aspectos:

1.1 Coordinación Institucional

El OSCE asegura la difusión de instrucciones claras entre las diferentes instituciones y actores de la contratación pública, acercando los servicios del Estado al ciudadano y colaborando para la mejor toma de decisiones de gestión por parte de las Entidades, a través de:

- a) El Programa de Acompañamiento y Seguimiento (PAS) como uno de los mecanismos de coordinación institucional a través del cual OSCE brinda asesoría técnica en el marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asegurando coherencia, independencia y mandatos claros entre las diferentes instituciones.
- b) El fortalecimiento de oficinas desconcentradas. Dentro del marco de la política de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se ha considerado obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos a través de la Coordinación Institucional. El objetivo es alcanzar un Estado descentralizado y desconcentrado.

1.2 Ética pública

El OSCE, desde el 2012 a la fecha, promueve una cultura de prevención de la corrupción en el sector público mediante la capacitación y certificación a nivel nacional de más de 11 mil operadores de las contrataciones.

Asimismo, OSCE ha suscrito pactos de integridad con Cámaras de Comercio de distintos departamentos del país, como instrumento de transparencia, probidad y eficiencia en

materia de contrataciones del Estado, generando compromisos específicos sobre la base de la exigencia de comportamientos éticos del sector privado.

1.3 Transparencia y acceso a la información

El OSCE promueve el acceso a la información pública a través de diversas herramientas implementadas para el acceso directo de todos los actores de las contrataciones públicas:

- a) En el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), las Entidades Públicas registran bajo responsabilidad, información del Plan Anual de Contrataciones, actos del proceso de selección y de la ejecución contractual. Asimismo, los proveedores tienen la posibilidad de formular propuestas electrónicas en la subasta inversa electrónica, así como atender pedidos de compras por Convenio Marco.
- b) En el portal del OSCE se registran las resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones (recursos impugnativos y sancionadores), laudos y resoluciones que resuelven recusaciones y de designación de árbitros, opiniones en materia de contratación pública, Bases Estandarizadas, Directivas, pronunciamientos, el registro de los proveedores inhabilitados para contratar con el Estado, entre otra información relevante para la ciudadanía en general.
- c) El Observatorio OSCE publica, entre otras, las medidas cautelares que dejan sin efecto las resoluciones emitidas por el OSCE, así como la relación de empresas sancionadas con período de inhabilitación (temporal y definitiva) para contratar con el Estado, el cual permite visualizar el representante legal, los socios y órganos de administración de estas empresas, promoviendo de esta forma la transparencia y acceso a la información pública.
- d) El récord arbitral que difunde información relevante para las partes y la ciudadanía sobre el listado de árbitros que administra el OSCE. Esta base de datos permite a cualquier persona conocer en qué casos un árbitro ha sido designado; qué empresa o Entidad del Estado realizó la designación; las recusaciones que se han formulado contra el árbitro; los laudos que ha dictado; las denuncias por infracción al Código de Ética que se han interpuesto contra un árbitro, así como las sanciones que pudiera haber impuesto el Tribunal de Contrataciones entre otra información, que contribuye a una gestión transparente de los arbitrajes en el ámbito de las contrataciones del Estado.

1.4 Protección de denunciantes

El OSCE establece mecanismos de denuncia y protección de denunciantes, bien sean del sector público o del sector privado, ante las denuncias que se formulan por supuestas transgresiones de las Entidades a la normativa de contrataciones del Estado.

Las denuncias que se formulan están relacionadas con los actos preparatorios (irregularidades en la definición de características técnicas o términos de referencia, la determinación del valor referencial, sobrevaloración, entre otros); los procesos de selección, por la existencia de barreras de acceso (no permitir el registro de participantes, no entregar el expediente técnico de obra, establecimiento de requerimientos restrictivos,

entre otros); y la ejecución contractual (retraso en la ejecución de las prestaciones, obras abandonadas).

Cabe precisar que se protege al denunciante, ya que se mantiene su anonimato y se le comunica el resultado del análisis realizado en virtud a su denuncia.

1.5 Mecanismos disciplinarios y administrativos de investigación y sanción

El OSCE ha implementado mecanismos de investigación y análisis, a fin de identificar casos de corrupción, transgresiones a la Ley de Contrataciones del Estado y/o violaciones éticas pasibles de inicio de procedimientos disciplinarios:

- a) Recurso impugnativo ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, quien como parte de sus funciones resuelve las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un proceso de selección sometido a su conocimiento a través del recurso de apelación.
- b) Capacidad sancionadora del Tribunal de Contrataciones del Estado, quien como parte de sus funciones aplica sanciones a proveedores, participantes, postores, contratistas, árbitros y expertos independientes, que trasgredan las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás disposiciones normativas de cumplimiento obligatorio.
- c) Procedimiento de fiscalización posterior a cargo de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, ante la trasgresión del principio de presunción de veracidad en los trámites seguidos ante el Registro Nacional de Proveedores, estableciendo mecanismos disciplinarios y administrativos en casos de corrupción y otras violaciones éticas. En caso se compruebe la falta de veracidad, se declara la nulidad de la inscripción, lo que conlleva la prohibición de reinscripción de dos años en el RNP, comunicándose asimismo al Ministerio Público y/o al Tribunal de Contrataciones del Estado para la adopción de las medidas pertinentes.
- d) Supervisión de procesos de selección que permite sanear el proceso de selección, aportando propuestas para la mejora de las contrataciones públicas que generan valor agregado, de esta forma se identifican indicios de posibles casos de corrupción y otras violaciones éticas. Cabe precisar que en el 57% de los procedimientos de contratación sujetos a supervisión, se adoptan las medidas correctivas recomendadas por el OSCE.

II – Contraloría General de la República (CGR)

La Contraloría General de la República es la máxima autoridad del sistema nacional de control. Supervisa, vigila y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado. Para realizar con eficiencia sus funciones cuentan con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera.

La Contraloría General de la República motivada por la modernización del control gubernamental ha desarrollado nuevas herramientas para ejercer sus funciones de manera

óptima, promoviendo el control social y la vigilancia ciudadana. Entre las más importantes se encuentran:

2.1 Barómetro de Gestión Pública

El Barómetro de Gestión Pública es una herramienta que provee de manera sencilla y clara a través de un conjunto de indicadores, cuadros y gráficos comparativos, información sobre el quehacer de los gobiernos regionales y municipalidades provinciales y distritales en temas de presupuesto, contrataciones e inversiones, así como sobre la situación socio-económica que presentan sus territorios o jurisdicciones.

Para el desarrollo de esta herramienta se tomó como referencia el Barómetro de Gobernabilidad del Proyecto Pro-descentralización de USAID, y toma como fuentes de información al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), herramientas del Ministerio de Economía y Finanzas y del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, respectivamente. Así también, se cuenta con data del Instituto Nacional de Estadística e Informática, a través de su Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Perú.

El Barómetro de Gestión Pública contribuye a promover la transparencia de la gestión del Estado y apoyar la participación ciudadana, con el fin de lograr institucionalizar en el país, un ejercicio efectivo de rendición de cuentas sobre el uso y destino de los recursos públicos; buscando así constituirse en un instrumento que provea información útil que permita a la ciudadanía interactuar y ejercer vigilancia y control en la búsqueda de una gestión pública más eficiente y comprometida con las necesidades de la población.

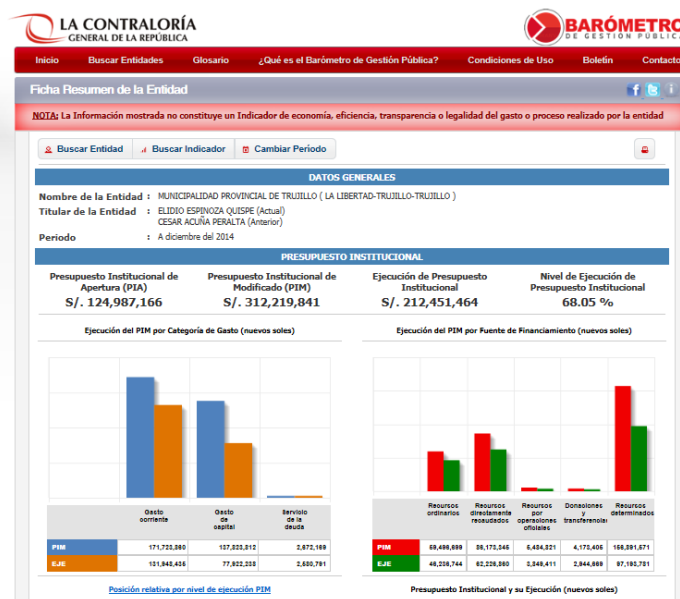
El Barómetro presenta 58 Indicadores clasificados en 03 áreas, entre los que destacan:

- ❖ Indicadores de Gestión; aquí se tienen indicadores de presupuesto y contrataciones.
- ❖ Indicadores sociales; donde se observa información sobre vivienda, educación, salud, empleo, entre otros.
- ❖ Indicadores de Desarrollo Humano, que muestra mediciones sobre logro educativo, nivel de vida y desarrollo humano.

Ilustración 1. Barómetro de Gestión Pública (www.contraloria.gob.pe)



Ilustración 2. Barómetro de Gestión Pública (www.contraloria.gob.pe)



2.2 Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS

El Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS es una herramienta moderna y sin precedentes en la gestión pública, y como tal forma parte de una buena práctica, para involucrar a la sociedad civil en el resguardo del correcto uso de los recursos públicos invertidos en la ejecución de obras a nivel nacional.

La Contraloría General de la República (CGR) con el apoyo del Programa “Buen Gobierno y Reforma del Estado” de la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ), ha desarrollado el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, sistema que revaloriza el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para, a través de una plataforma web, facilitar el seguimiento integral de todas las obras públicas ejecutadas por entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control (SNC), independientemente de su modalidad de ejecución, el régimen legal o la fuente de financiamiento empleados.

Esta aplicación está disponible en el portal web de la CGR y utiliza mapas satelitales digitalizados para mostrar la ubicación geográfica de las obras, asimismo cuenta con información integrada ya que interopera con tres importantes sistemas de información nacional: Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) para extraer y compartir los datos

disponibles respecto a las diversas obras en el país. Por ello, la información que contiene es objetiva y verificable en tiempo real.

Es importante resaltar que el sistema INFOBRAS se alimenta de la información que ingresan los propios funcionarios o servidores públicos que tienen a su cargo la ejecución de una obra pública. Aquellos funcionarios públicos que tengan a su cargo esta responsabilidad deben ingresar información referida a las obras públicas que ejecuten, independientemente de la modalidad de contratación, ejecución o financiamiento. Dicha información comprende los datos generales de la obra y los datos de la ejecución la obra.

El registro de la información de obras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y la R.C. N° 335-2011-CG que aprueba la Directiva N° 007-2013-CG/OEA, Registro de información y participación ciudadana en el control de obras públicas (INFOBRAS). El incumplimiento de dicha obligación se sujeta a lo establecido en la normativa que regula las infracciones y sanciones, emitida por la CGR.

La información que encontraremos en el INFOBRAS incluye:

- ❖ Avances físicos y presupuestales de obras públicas que están en fase de inversión independientemente de la fuente de financiamiento.
- ❖ Información detallada de la obra (ubicación geográfica, presupuesto asignado, problemas presentados, valorizaciones, contratista, residente, supervisor, etc.).
- ❖ Indicadores de colores rojo, amarillo y verde que indican el grado de avance físico de la obra respecto a lo planificado. Esto permite identificar los proyectos que se encuentran desfasados y se realicen los ajustes pertinentes.
- ❖ Seguimiento en tiempo real a obras públicas ejecutadas a nivel nacional
- ❖ Comentarios y fotografías de los ciudadanos sobre las obras registradas

Ilustración 3. Aplicativo INFOBRAS (www.contraloria.gob.pe)



2.3 Sistema de Rendición de Cuentas

El Sistema de Rendición de Cuentas es una herramienta técnica cuya finalidad es que todo titular de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Control (SNC) informe de manera oportuna y estandarizada sobre los resultados alcanzados durante su gestión, alineados a la misión de la entidad y al cumplimiento de los objetivos establecidos en sus principales documentos de gestión.

La herramienta exige que el titular ingrese dos tipos de informes: **Informe Anual de Rendición de Cuentas** (se presenta todo lo realizado al 31 de diciembre del año anterior) y el **Informe Final de Rendición de Cuentas** (se presenta cuando el titular de una entidad pública cesa en sus funciones).

El informe de Rendición de Cuentas está compuesto por diversos formatos, con detalles sobre diferentes aspectos de la gestión de la entidad pública, tales como:

- ❖ Alineamiento de la misión, objetivos, programas y actividades.
- ❖ Situación de los programas, proyectos y actividades.
- ❖ Información financiera.
- ❖ Estado de la infraestructura y tecnologías de la información.
- ❖ Gestión de Personas, clima y cultura organizacional.

La Contraloría General de la República administra la información recibida, verifica selectivamente la misma y pone a disposición de la población, contribuyendo así a la transparencia de la gestión pública y a que los ciudadanos

puedan ejercer el control de los actos de los titulares y del cumplimiento de los planes institucionales.

Su presentación se realiza a través del Sistema de Rendición de Cuentas, disponible en el enlace Operaciones en Línea del portal institucional (www.contraloria.gob.pe)

Para ingresar a este sistema, el titular de la entidad pública debe designar previamente al responsable de registrar la información y luego solicitar a la Contraloría General el usuario y contraseña que lo acrediten como operador del mencionado sistema. Una vez concluido el registro vía internet, se generan los formatos que corresponden al Informe de Rendición de Cuentas, los cuales el titular debe firmar y luego remitir con un oficio este Órgano Superior de Control.

III – Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

El Ministerio de Economía y Finanzas es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya organización, competencia y funcionamiento está regido por el Decreto Legislativo N° 183 y sus modificatorias. Está encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social del Estado peruano. Asimismo diseña, establece, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella.

La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, cumplió con remitir las acciones implementadas en relación a la integridad en los procedimientos de contratación pública y transparencia en la gestión de la hacienda pública, las que detallamos a continuación:

3.1 En relación al artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción referido a la contratación pública:

3.1.1 Difusión de la información referida a los procedimientos de contratación pública y contratos

La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, recoge los principios que rigen la contratación pública, los cuales sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de dicha norma y su reglamento y además como parámetro para la actuación de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones.

Entre los principios previstos en la normativa de contrataciones, se reconocen los siguientes:

- i) Principio de publicidad, el mismo que prevé que las convocatorias de los procesos de selección y los actos que se dicten deberán ser objeto de publicidad

y difusión adecuada y suficiente a fin de garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores, y

- ii) Principio de transparencia que establece que toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente, salvo las excepciones previstas en la Ley y su Reglamento. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento.

La herramienta de publicidad y transparencia oficial con la que cuenta el régimen de contrataciones públicas peruano, es el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), el cual es un sistema que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.

Al respecto, debe indicarse que todas las entidades están obligadas a registrar en el SEACE la siguiente información: (i) el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, (ii) los procesos de selección, (iii) los contratos, y (iv) todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD emitida por el OSCE.

En la mencionada Directiva se establece que, adicionalmente debe registrarse en el SEACE la siguiente información: (i) los laudos arbitrales; (ii) las contrataciones con sujeción a otros regímenes legales de contratación; (iii) las contrataciones por montos de una (1) a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias; (iv) las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuyo mayor valor estimado de las prestaciones se realice en el territorio extranjero; (v) los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, suscritos entre entidades, o entre éstas y organismos internacionales, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, y además no se persigan fines de lucro; (vi) la contratación de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor; y, (vii) las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de organismos internacionales, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, siempre que dichas donaciones representen por lo menos el 25% del monto total de las contrataciones involucradas en el convenio suscrito para tal efecto.

En tal contexto, dentro del sistema de contrataciones peruana se cuenta con el SEACE que permiten una adecuada y oportuna difusión de los procesos de selección que son convocadas por las entidades, además de registrar una serie de actos que se dan dentro de las contrataciones.

3.1.2 Formulación de las condiciones de participación

De acuerdo con el Anexo Único del Reglamento – Anexo de Definiciones, las bases contienen el conjunto de reglas formuladas por la entidad convocante, donde se especifica el objeto del proceso, las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato y los derechos y obligaciones de los participantes, postores y del futuro contratista, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento.

Al respecto, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad.

Adicionalmente, las bases como el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado deben ser registrados en el portal web del SEACE al momento de la publicación de la convocatoria, etapa con la que se inicia todo proceso de selección.

De lo señalado, puede advertirse que la norma ha previsto que las bases deben contener las condiciones de participación, incluidos las características técnicas del objeto de la convocatoria, así como el método de evaluación y calificación de las propuestas lo cual permite a la entidad elegir de manera objetiva al proveedor que brindará la prestación.

3.1.3 La aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación pública

La normativa de contrataciones ha previsto que en las bases del proceso de selección se establezcan las características técnicas de lo que se va a contratar, para lo cual previamente, el área usuaria debe haber definido con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Dicha descripción debe garantizar la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores

Asimismo, se ha previsto que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico, siendo que solo será posible requerir una marca o tipo de producto cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado que previamente la entidad debe efectuar.

Por su parte, con respecto al método de evaluación de propuestas, la normativa vigente establece que las bases deben especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearán para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de estos.

Adicionalmente, se indica que los factores de evaluación a ser utilizados deben ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Como se puede apreciar, para la determinación de las características técnicas, así como los factores de evaluación deben considerarse criterios objetivos que permitan la concurrencia de pluralidad de proveedores y propicien la competencia, lo cual a su vez reduce considerablemente los riesgos de direccionamiento de la contratación a un determinado proveedor.

Las características técnicas y los factores de evaluación se encuentran contenidos en las bases del proceso de selección, documento que es registrado en el SEACE al momento de la convocatoria del proceso, por lo que se trata de información pública y que puede ser considerada para el escrutinio público, así como para la fiscalización posterior que realicen los órganos de control o las acciones de supervisión que realice el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

3.1.4 Un mecanismo eficaz de examen interno para garantizar recursos y soluciones legales en el caso de que no se respeten las reglas o los procedimientos

Durante el proceso de selección se tiene dos (2) etapas marcadas de revisión o examen de las condiciones previstas en las bases y los actos que se realizan durante el proceso: (i) la elevación de observaciones al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para su pronunciamiento, y (ii) la interposición de recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE.

a. Solicitud de elevación de observaciones

Durante los procesos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía para la ejecución de obras, los participantes que se registren en el proceso de selección pueden formular consultas y/u observaciones a las bases que son absueltas por el Comité Especial.

Tanto la formulación de consultas y observaciones como la elevación de observaciones para pronunciamiento, son mecanismos que permiten que el saneamiento y perfeccionamiento de las bases del proceso de selección, lo cual permite reducir la litigiosidad en lo que queda del proceso de selección, así como en la etapa de ejecución contractual.

b. Recurso de apelación

Mediante el recurso de apelación, se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

Independientemente del tipo de proceso de selección, los actos emitidos por el titular de la entidad que declaren la nulidad de oficio o la cancelación del proceso de selección, pueden ser impugnados ante el citado Tribunal.

3.1.5. La adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública

De acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, los funcionarios y dependencias de la Entidad que se encuentran a cargo de las contrataciones son los siguientes:

- (I) Titular de la Entidad: Es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y en el presente reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el titular de la entidad es el gerente general o el que haga sus veces.
- (II) Área Usuaria: Es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias.
- (III) Órgano encargado de las contrataciones: Es aquél órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una entidad. Mediante Directiva N° 021-2012-OSCE/CD emitida por el OSCE, se establece el procedimiento para la certificación de profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades.
- (IV) Comité Especial: Es el órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.